



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

24 de Mayo de 2011

BOLETIN N° 1.753

IMPORTANTE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ARBA
Código de Operación de Traslado o transporte de la mercadería (COT)
Resoluciones Normativas N° 14/11, 20/11 y 25/11

Continuando con lo informado en nuestro Boletín 1752 del 31/03/2011, recordamos que la R.N. N° 14/11 determina que el COT debe solicitarse en todos los casos que el origen y destino de los granos sea Provincia de Buenos Aires, sin tener en cuenta tiempos de cosecha.

Se establece ahora que el COT debe solicitarse con carácter previo al traslado o transporte de la mercadería y junto con el tipo de producto y cantidad transportada, se debe informar su valor total. Aclara que el citado COT deberá solicitarse cuando se transporten o trasladen bienes cuyo valor sea igual o superior a \$ 30.000 o peso de 4.500 Kg.

Por R.N. N° 20/11 se prorrogó hasta el 16/05/11 la entrada en vigencia de la norma, que luego por R.N. N° 25/11 fue diferida hasta el 30/06/11. Ambos textos se encuentran a continuación.

"Resolución Normativa N° 20/11

"La Plata, 5 de abril de 2011.

VISTO que por el expediente N° 22700-2825/11, se propicia prorrogar la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por los artículos 1º, 6º y 9º de la Resolución Normativa N° 14/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011) establece que el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá encontrarse amparado por un Código de Operación de Traslado o Transporte, cualquiera sea el origen y destino de los bienes;

Que a través del dictado de la Disposición Normativa Serie "B" N° 32/06 (texto ordenado por la Disposición Normativa Serie "B" N° 54/06) y sus modificatorias, esta Autoridad de Aplicación procedió a reglamentar la forma, modo y condiciones en que la obligación señalada debía cumplimentarse;

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 14/11, se introdujeron nuevas modificaciones en el texto de la norma señalada en el párrafo anterior, a la vez que se procedió a dictar un nuevo texto ordenado de la Disposición Normativa Serie "B" N° 32/06 y sus modificatorias;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se ha tomado conocimiento de la existencia de atendibles dificultades de índole operativa, vinculadas con la necesaria readecuación de los sistemas informáticos de los contribuyentes alcanzados por la obligación, para la implementación de los nuevos deberes a su cargo, extremo que lleva a concluir a esta Autoridad de Aplicación, sobre lo pertinente de prorrogar la entrada en vigencia de algunas modificaciones introducidas;

Que, asimismo, resulta necesario aclarar debidamente el alcance del inciso 7) del artículo 6º del Anexo Único de la Resolución Normativa N° 14/11, respecto a los supuestos en los que será necesario informar el valor total de la mercadería transportada, en oportunidad de obtener a través del sitio web de esta Agencia de Recaudación, el citado Código de Operación de Transporte;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Fiscalizaciones Masivas, así como la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer con carácter aclaratorio, que el deber de denunciar el valor total de los productos transportados, de conformidad a lo establecido por el inciso 7) del artículo 6° del Anexo Único de la Resolución Normativa N° 14/11 no deberá cumplimentarse en aquellos casos en los cuales se trasladen o transporten bienes por el propio titular (CUIT de origen y destino coincidentes), aún en los casos en los cuales el traslado se realice fuera de un mismo predio o establecimiento industrial.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar, hasta el 16 de mayo de 2011, la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por los artículos 1°, 6°, 9° y 16 de la Resolución Normativa N° 14/11.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.
Cumplido, archivar."

"Resolución Normativa N° 025/11

LA PLATA, 12 DE MAYO DE 2011

VISTO:

Que por el expediente N° 227004.288/11, se propicia prorrogar la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por los artículos 1°, 6°, 9° y 16 de la Resolución Normativa N° 14/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011) establece que el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá encontrarse amparado por un Código de Operación de Traslado o Transporte; Que a través del dictado de la Disposición Normativa Serie «B» N° 32/06 (texto ordenado por la Disposición Normativa Serie «B» N° 54/06) y sus modificatorias, esta Autoridad de Aplicación procedió a reglamentar la forma, modo y condiciones en que la obligación señalada debía cumplimentarse;

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 14/11, se introdujeron nuevas modificaciones en el texto de la norma señalada en el párrafo anterior, a la vez que se procedió a dictar un nuevo texto ordenado de la Disposición Normativa Serie «B» N° 32/06 y sus modificatorias;

Que, posteriormente, y en virtud de haber tomado conocimiento de la existencia de dificultades de índole operativa, vinculadas con la necesaria readecuación de los sistemas informáticos de los contribuyentes alcanzados por la obligación, para la implementación de los nuevos deberes a su cargo, mediante la Resolución Normativa N° 20/11, se prorrogó hasta el 16 de mayo de 2011, la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por los artículos 1°, 6°, 9° y 16 de la Resolución Normativa N° 14/11;

Que en esta oportunidad, la subsistencia de algunas de las problemáticas oportunamente consideradas torna necesaria una nueva postergación, en orden a posibilitar una adecuada implementación de las modificaciones introducidas;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Fiscalizaciones Masivas, así como la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que la prórroga dispuesta por el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 20/11, se extenderá hasta el día 30 de junio de 2011, inclusive.

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar."